

36

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., _____ 11 NOV. 2020 _____

Rad. 11001 40 03 051 **2018 415 00**

En vista a que la carga impuesta en el proveído que milita a folio 35 no fue acreditada dentro del término legal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317.1 del C. G. P., se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. **Oficiese**.

TERCERO: sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

CUARTO: verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>060</u> , hoy
12 NOV. 2020 JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario